

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios.—Resolución de 16 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al acuerdo entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la construcción de 1.200 viviendas y por el que se formaliza, conforme a lo previsto en el art. 14 del Real Decreto-Ley 24/1997, de 12 de diciembre, la Addenda al Convenio de 22 de mayo de 1992 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas y Trans-

portes, modificado por Addenda de 11 de septiembre de 1995 4994

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Planeamiento.—Orden de 6 de marzo de 1998, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, tramitada por el procedimiento abreviado establecido en la Ley 3/1995, de 6 de abril, de Fomento de la Vivienda en Extremadura, consistente en reclasificar como urbanos unos terrenos ubicados en Barriada de Llera, Badajoz 4996

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 78/1998, de 16 de junio, por el que se establecen compensaciones económicas a las empresas agrarias colaboradoras en el Proyecto Piloto de investigación en invernaderos.

La Constitución Española, en su artículo 44.2., obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general y, en el artículo 149.1.15., asigna la competencia exclusiva al Estado en el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica, y en el artículo 148.1.17., permite a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El artículo 7.1.16. del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O.1/1983, de 25 de febrero) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación en orden a los intereses de la Región y, en el artículo 13 ordena el fomento de la investigación, especialmente en lo referido a materias o aspectos peculiares de la región.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICTEX) y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el

fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI+DT) fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998. Este Plan recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre la Administración y las Empresas. Todo ello mediante la instrumentación de una adecuada política regional en las grandes áreas estratégicas definidas en el Plan y en cada uno de los programas y líneas prioritarias en ellas contempladas.

La Consejería de Agricultura y Comercio, a través de Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias elabora, a tal efecto, un Programa Anual de trabajo con el que trata de dar respuesta a los principales problemas de la Comunidad en materia de I+D agrarios.

La producción bajo invernadero es una actividad agraria del mayor interés para la región, por su capacidad de producir elevados Productos Brutos en reducidas superficies a la vez que absorbe cantidades importantes de mano de obra. Su interés es manifiesto no solo para explotaciones que tengan toda su superficie cubierta por invernaderos, sino también para otras explotaciones, que cubriendo únicamente una pequeña parte de su base territorial, pueden alcanzar incrementos notables de renta que refuercen su viabilidad.

En años anteriores, el desarrollo de la producción bajo invernadero en la región no ha permitido conocer con precisión cuál es su situación actual y cuáles son las condiciones bajo las que se puede alcanzar la máxima rentabilidad. Es por ello que resulta necesario realizar un Plan Piloto de Investigación que, en una primera fase, permita conocer cuál es la realidad de este sector y posteriormente ensayar e introducir tecnologías que permitan optimizar la producción y comercialización de los productos obtenidos. Para el buen desarrollo de este Plan Piloto resulta necesaria la colaboración de las empresas agrarias que disponen de invernaderos, y para ello es conveniente establecer un programa de ayudas económicas a aquellas empresas que libremente quieran colaborar en este Plan.

Por todo ello, y a propuesta de la Consejería de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de junio de 1998,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º - Principios Generales

El Plan Piloto de Investigación de Invernaderos tiene por finalidad estudiar, analizar y fomentar, en su caso, la producción bajo invernadero en Extremadura.

Para la consecución de este objetivo se señalan como líneas de acción prioritarias el conocimiento de la situación actual de la producción bajo invernadero desde el punto de vista de las instalaciones existentes y de los cultivos y técnicas que se aplican, la realización de ensayos de nuevos materiales y/o tecnologías de producción, la ayuda para el establecimiento de explotaciones pilotos, fundamentalmente cooperativas, que puedan utilizarse como modelo para la demostración y la transferencia de tecnología, y otras acciones específicas que puedan contribuir a la consecución del objetivo propuesto.

ARTICULO 2.º - Objeto del Proyecto

El presente Decreto será de aplicación a las explotaciones que dispongan de invernaderos y que quieran colaborar con el programa del año 1998. La Consejería de Agricultura y Comercio publicará una Orden de convocatoria.

ARTICULO 3.º - Requisitos

Podrán solicitar la participación en el Proyecto Piloto aquellas empresas agrarias que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser titular o arrendatario de una explotación agraria, inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio, que disponga de una parte de su superficie cubierta por invernaderos o que se encuentre en proceso de montaje de un invernadero.

b) Que dicha explotación agraria esté ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que su titular resida en ella.

ARTICULO 4.º - Obligaciones

Las empresas que participen en el Plan Piloto de Investigación estarán obligadas a realizar el plan de colaboración, en las condiciones que la Orden establezca, y a proporcionar a la Consejería de Agricultura y Comercio los datos técnicos y económicos que se determinen, debiéndose acreditar antes del cobro de las ayudas estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

ARTICULO 5.º - Compensaciones

La Consejería de Agricultura y Comercio podrá conceder a las empresas que colaboren en el Plan compensaciones económicas por su participación. En el caso en que la colaboración se refiera a proporcionar datos técnicos y económicos de la explotación la compensación se establecerá en una cuantía por m² cubierto con un máximo de 300.000 pesetas por explotación, si se trata de la realización de ensayos la compensación será un porcentaje del coste estimado del ensayo hasta el 50% del coste del ensayo y un máximo de 300.000 pesetas y si se trata del establecimiento de una explotación piloto la compensación será de un porcentaje de la inversión requerida para el montaje de la explotación, hasta el 50% de la inversión, con un máximo de 7.000.000 de pesetas. La cuantía máxima para este línea de ayuda se fija en 10.000.000 de ptas. En el supuesto que las solicitudes rebasen el presupuesto, las ayudas se concederán por riguroso orden de turno de entrada en la Consejería de Agricultura y Comercio en los dos primeros casos y en el último se concederá a la empresa o cooperativa que presente el proyecto más innovador y afecte al mayor número de agricultores pertenecientes a la misma.

El pago de las compensaciones económicas estará en todo caso condicionada a la certificación por parte de los técnicos responsables de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias de que se han realizado las acciones convenidas y a la certificación de que la empresa se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y la justificación de los gastos y pagos del total de la inversión subvencionada.

ARTICULO 6.º - Financiación del Plan

Los costes del Plan serán abonados con cargo a la paridad 12.02.542.770.00.

ARTICULO 7.º - Rescisión de la colaboración

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente De-

creto y en la Orden, por parte de las empresas participantes en el Plan, dará derecho a la Consejería de Agricultura y Comercio a rescindir la colaboración, con pérdida para las mismas de los beneficios y ayudas correspondientes.

ARTICULO 8.º - Tramitación de las solicitudes

Las solicitudes para participar en el Plan Piloto de Investigación en Invernaderos se dirigirán al Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, quien resolverá, a propuesta del Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en un plazo inferior a 20 días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, comunicando a los interesados la aceptación de su solicitud. La falta de comunicación significará que la petición ha sido desestimada.

Contra la resolución desestimatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo establecido en legislación contenciosa y, con carácter potestativo, recurso ordinario al Consejero de Agricultura y Comercio.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar, dentro de sus competencias, cuantas normas complementarias requiera la ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de junio de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 80/1998, de 16 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras: «Estación depuradora de aguas residuales de Valdelacalzada».

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 20/1995, de 21 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de

saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Valdelacalzada, viene sufriendo graves problemas de contaminación e higiénico-sanitarios, que se trata de solventar con la solución adoptada, depurándose las aguas negras que serán devueltas al cauce en perfectas condiciones de sanidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 24 de julio de 1997.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 28 de abril de 1998 (D.O.E. n.º 51, de 7 de mayo), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de junio de 1998,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Estación Depuradora de Aguas Residuales en Valdelacalzada», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 16 de junio de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

DECRETO 81/1998, de 16 de junio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras: «Colectores en Fregenal de la Sierra».

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene atribuidas por